En relación con la Pregunta Escrita (PES-00210) realizada por la Ilma. Sra. D.ª Bakartxo Ruiz Jaso, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, en la que se solicita al Gobierno de Navarra la siguiente información:

* **¿Cuál es la base jurídica por la que el Gobierno de Navarra afirma que sacar 108 plazas en castellano será “en cumplimiento de la sentencia que anulaba las mismas plazas de docentes en euskera”? ¿Afirma el Gobierno de Navarra que la sentencia obliga a la administración a sacar estas plazas? Solicitamos el informe jurídico, si lo hubiera, que avale esta posición.**

Desde el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Gobierno de Navarra, se trasladan los siguientes documentos:

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 9 de septiembre de 2020, por el que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia firme nº 434/2016, de 20 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el procedimiento ordinario 112/2016, promovido por AFAPNA Sindicato.

Asimismo, se adjuntan los informes que constan en el expediente del citado Acuerdo del Gobierno de Navarra.

* **¿Cuál será la posición del Gobierno de Navarra si el Estado no acepta la convocatoria de estas 108 plazas al margen de la OPE 2020 de 715 plazas? ¿Formarían parte de la tasa de reposición de 2020 y saldrían a oposición en 2021, tal como ha exigido el sindicato AFAPNA?**

Las 108 plazas de Maestro necesarias para el cumplimiento del Acuerdo del Gobierno de Navarra se incluyen en la oferta pública de empleo resultante de la tasa de reposición del año 2020, que ya ha sido negociada con los sindicatos en la Mesa General. Su convocatoria se rige por las mismas reglas aplicables al resto de las plazas incluidas en la mencionada oferta pública de empleo, resultando necesaria su aprobación y publicación dentro de los tres años siguientes a la del Decreto Foral que apruebe la OPE.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 19 de octubre de 2020

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior Javier Remírez Apesteguía